



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 142.-

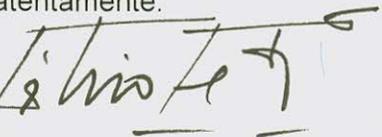
Asunción, 29 de agosto de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 122, **QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), SOBRE FUNCIONARIOS CONTRATADOS Y PERMANENTES EN RÉGIMEN DE TRASLADO Y COMISIONADO A OTRAS INSTITUCIONES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-187969



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 122.-

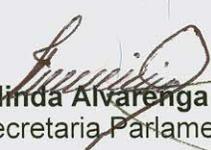
QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), SOBRE FUNCIONARIOS CONTRATADOS Y PERMANENTES EN RÉGIMEN DE TRASLADO Y COMISIONADO A OTRAS INSTITUCIONES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Pedir informe al Poder Ejecutivo – Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), sobre los siguientes puntos:
- a) Informar y remitir el listado nominal con los nombres, apellidos, números de cédula, salarios, bonificaciones, antigüedad, de los funcionarios contratados y permanentes de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), que se encuentran comisionados o trasladados a otra institución; mencionando la institución a la cual se encuentran prestando servicios.
 - b) Informar sobre el sistema de control y su efectividad aplicada por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), para la verificación y comprobación de asistencia y cumplimiento laboral de los funcionarios contratados y permanentes comisionados a las respectivas instituciones requirentes de cada comisionamiento.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

